

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A la señora Juez, en el sentido de que un demandado allega contestación de demanda, pero no reposa en el expediente prueba de la notificación a la parte demandada. Sírvase proveer. Rdo. 2022-00528-00.

Pereira, noviembre 02 de 2023

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley
2213 de 2022.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 2022-00528-00

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: RICHER BERRIO ARIAS

Demandado: PEDRO ALEJANDRO LOPEZ PARRA y OTROS

Previo a hacerse pronunciamiento con respecto a la contestación de la demanda allegada por la codemandada ALLIANZ SEGUROS S.A., se requiere a la parte demandante para que allegue prueba de la notificación personal de la demanda a su contraparte.

NOTIFIQUESE

La Juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

Notificado por estado electrónico del 16 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96598be8eef1c75428fad040946b4d35868a10d51a2a800295373b7074195d87**

Documento generado en 15/11/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>